



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO MOPC-DAF-CM-2026-0035 DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL (COMIPOL). PROCESO EXCLUSIVO PARA MIPYMES MUJER.

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, la una y diez minutos de la tarde (1:10 p.m.), del Miércoles, nueve, (09) de septiembre del año dos mil veintiséis 2026, El Director General Administrativo y Financiero Lic. Gilberto Enrique Valdez, actuando de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual General de Procedimientos Ordinarios, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: CONOCER Y APROBAR, si procede, el procedimiento de selección, pliego de condiciones específica, y **DESIGNAR** los peritos para realizar las evaluaciones correspondientes de las propuestas que serán recibidas en el proceso llevado a cabo para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL (COMIPOL) PROCESO EXCLUSIVO PARA MIPYMES MUJER**

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 25, numerales 1,2,3 y 4 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha quince (15) de julio del 2025, establece que: *“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:*

- 1. El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
- 2. La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;*
- 3. La aprobación de los pliegos de condiciones;*
- 4. La selección de los peritos;*

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el artículo 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, artículo 68 establece de la referida ley 47-25 establece la Competencia para

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente:

Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

RESULTA: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de experto en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma que rigen la materia de compras y contrataciones.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y la Dirección Financiera la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC, Maribel Mena, Perito técnico; Ramon Santos Damian, Perito técnico; Carlos M. Cáceres, Perito técnico; Maria Doris Montero Mora; Perito Legal; Germania Cáceres; Perito financiero.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha quince (28) de julio del 2025.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

REQUERIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

RESULTA: Que, en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis 2026, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el oficio No DA. 1208 fecha (26) de julio del 2026, a través del cual la Sra. Carolina Sancez, Directora Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). solicita la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL (COMIPOL) PROCESO EXCLUSIVO PARA MIPYMES MUJER**

RESULTA: Que, en el marco de las actuaciones precedentemente indicadas, en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), mediante correo electrónico, el Lic. Enmanuel Álvarez, Director de la Unidad Operativa de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), solicitó al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC, la correspondiente reservación de fondos, mediante la emisión de la certificación presupuestaria requerida para garantizar la disponibilidad de los recursos destinados a la presente contratación.

RESULTA: Que, para tales fines, la contratación se encuentra clasificada dentro de la actividad comercial La presente contratación ha sido clasificada bajo la familia **49160000 – Equipos deportivos para campos y canchas**, conforme a la clasificación indicada en el presupuesto suministrado por el área requirente, correspondiente al Catálogo de Bienes y Servicios, y asciende a la suma de **SETECIENTOS UN MIL**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$701,474.00), impuestos incluidos

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, relativo a la disponibilidad de apropiación presupuestaria, se establece que: "Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, deberán contar con una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total de **((RD\$701,474.00))**, comprobándose de que el MOPC dispone la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, referente a la disponibilidad de apropiación presupuestaria, establece que: *"Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 47-25, Sobre Contrataciones públicas, *versa sobre disponibilidad de apropiación presupuestaria*, establece que: *"Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y sus modificaciones, establece que la Contratación Menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido.

VISTO: El correo de solicitud de fondo de fondos suscrito por el Lic. Enmanuel Alvarez Selman, Director del Departamento de Compras y Contrataciones, contentiva de solicitud de apropiación de fondos.

VISTO: El Reglamento de aplicación núm. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026.

VISTO: El expediente que conforman la solicitud de compra y su anexo.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. PNP-03-2026, de fecha 1 de abril del año 2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2026, lo cual para el presente proceso seguirá vigente en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la referida resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 55 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones, instituye procedimientos ordinarios de selección de proveedores en el numeral (6), establece la *Contratación menor*;

CONSIDERANDO: Que según instituye el artículo 56 y 57, establece que los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación y en caso de que nos ocupa, la contratación menor, cuando el valor estimado sea inferior al umbral de contratación simplificada fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas;

DE LA UNIDAD REPOSABLE DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que, conforme a las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado en este caso, el encargado Administrativo y Financiero mediante el Reglamento de Aplicación núm. 52-26 y la Ley núm. 47-25, corresponde a este la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los artículos 73 y 89 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, corresponden también a dicho encargado las atribuciones de organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los artículos 59 y 66, párrafo III, de la Ley núm. 47-25, y al artículo 145 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores son procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, de acuerdo con el monto establecido en los umbrales tope actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Manual General de Procedimientos Ordinarios de contratación pública serán iniciadas con un acto emitido, a través del cual se ordene dar inicio al procedimiento, en su numeral 3.1.2.7: *“Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”*.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinario de contratación pública, en su numeral 3.1.3 establece que Esta fase inicia con la publicación de la convocatoria a presentar ofertas y las bases de la contratación generada a través del SECP y el portal web de la institución contratante; durante la convocatoria, se realiza la publicidad del procedimiento de contratación, así como el envío de las invitaciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del MOPC, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legales y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha quince (28) de julio del 2025.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

VISTO: El Manual general de procedimientos ordinarios de contratación pública elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La Dirección Administrativa y Financiera, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Reglamento núm. 52-26 de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), y visto y revisado el conjunto de documentos que conforman el expediente administrativo, así como las consideraciones previamente expuestas, tiene a bien adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el inicio del procedimiento Contratación Menor para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL (COMIPOL) PROCESO EXCLUSIVO PARA MIPYMES MUJER** a través del procedimiento ordinario de la Contratación Menor Ref. **MOPC-DAF-CM-2026-0035**, para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del miércoles, nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Unidad Operativa de Contratación Pública.

SEGUNDO: Aprobar la base de la contratación menor para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL (COMIPOL) PROCESO EXCLUSIVO PARA MIPYMES MUJER**.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor en el marco del procedimiento para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL (COMIPOL) PROCESO EXCLUSIVO PARA MIPYMES MUJER**.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo y Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, la una y quince minutos de la tarde (1:30 P.M.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Lic. Gilberto E. Valdez
Director General Administrativo y Financiero

